

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de
	registro
Escrito signado por Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, José Juan Espinosa Torres, Bárbara Dimpna Morán Añorve, Delfina Leonor Vargas Gallegos, Emilio Ernesto Maurer Espinosa, Arturo de Rosas Cuevas, Yadira Lira Navarro, Tonantzin Fernández Díaz, Héctor Eduardo Alonso Granados, Fernándo Sánchezi Sasia, Olga Lucía Romero Garci Crespo, María del Carmen Cabrera Camacho, Estefanía Rodríguez Sandoval, Luis Fernando Jara Vargas, Cristina Tello Rosas, Rafaela Vianey García Romero, Nora Yessica Merino Escamilla, José Miguel Trujillo de Ita, Raymundo Atanacio Luna, Mónica Lara Chávez, Guadalupe Muciño Muñoz y Valentín Medel Hernández, quienes se osteritan como diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla.	041966
Anexos: a) Copia certificada de diversas constancias de mayoría y validez de la elección para las diputaciones locales y las de asignación de diputaciones locales de representación proporcional de diversos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla. b) Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Puebla, tomo DXXI, número 6, tercera sección, de diez de septiembre de dos mil dieciocho. c) Copia simple de diversas credenciales para votar expedidas a favor de los promoventes por el entonces Instituto Federal Electoral y el ahora Instituto Nacional Electoral.	

Lo anterior fue recibido ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, José Juan Espinosa Torres, Bárbara Dimpna Morán Añorve, Delfina Leonor Vargas Gallegos, Emilio Ernesto Maurer Espinosa, Arturo de Rosas Cuevas, Yadira Lira Navarro, Tonantzin Fernández Díaz, Héctor Eduardo Alonso Granados, Fernando Sánchez Sasia, Olga Lucía Romero Garci Crespo, María del Carmen Cabrera Camacho, Estefanía Rodríguez Sandoval, Luis Fernando Jara Vargas, Cristina Tello Rosas, Rafaela Vianey García Romero, Nora Yessica Merino Escamilla, José Miguel Trujillo de Ita, Raymundo Atanacio Luna, Mónica Lara Chávez, Guadalupe

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2018

Muciño Muñoz y Valentín Medel Hernández, quienes se ostentan como diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

"Las reformas por las que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 [...]".

Notifiquese, por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucional dad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

 ² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
 ³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la

competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].